



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MÁRTIR DE CUILAPAN
2021-2024**



4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno, durante el ejercicio fiscal, anexando en su caso el respaldo digital de los respectivos convenios.

Formato OP-2

0006



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MÁRTIR DE CUILAPAN
2021-2024**



**CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL TULA DEL
RIO – SAN JUAN TOTOLCINTLA 3RA ETAPA
(CONVENIO CON CICAEG)**

0008



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

D.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER TAJA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, REPRESENTADO POR LA C. LIC JENNY GONZALEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LI EVAR CABO LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN JUAN TOTOLCINTLA - SAN AGUSTIN OSTOTIPAN - TULA DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN EN EL ESTADO DE GUERRERO", BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 "EL ORGANISMO", DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL II CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 11 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCION LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.

2 EL C. JAVIER TAJA RAMIREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA

0009



GUERRERO



Infraestructura Carretera
y Aeroportuaria del
Estado de Guerrero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 09 NOVIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDO POR EL C. LIC HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS

1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SENALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE

2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.2 LA C. LIC JENNY GONZÁLEZ OCAMPO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN FAIS RAMO XXXIII EJERCICIO FISCAL 2021

0010



2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO APAGO, GUERRERO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1 Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 40, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENDR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

Primera: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones y mecanismos necesarios para llevar a cabo la obra denominada "PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN JUAN TOTOLCINTLA - SAN AGUSTIN OSTOTIPAN - TULA DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Segunda: Monto. La inversión requerida para la ejecución de la obra citada en la cláusula que antecede es de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) "El Organismo", se obliga a aportar la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y "El Municipio" \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, mismos que conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta Pública en términos de la Ley Número 458 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse al objeto previsto en la cláusula primera del mismo.

Tercera: Datos Bancarios.- Para los efectos del presente convenio "El Municipio", proporciona los datos bancarios que se adjuntan al presente, asimismo "El Municipio" se obliga a informar oportunamente a "El Organismo" de cualquier modificación que realice de la información contenida en la presente cláusula, en caso contrario los datos señalados continuaran vigentes

[Firma manuscrita]

0011



GUERRERO



Infraestructura Carretera
y Aeroportuaria del
Estado de Guerrero

Cuarta: Normatividad. "El Organismo" se obliga a llevar a cabo la ejecución de la obra referida en la cláusula Primera de este instrumento bajo cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Número 266 del Estado de Guerrero, atendiendo el origen de los recursos.

Quinta: Vigencia. "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente convenio se computara a partir de la fecha de firma y hasta la terminación total de los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

Sexta: Relaciones Laborales. "Las Partes" convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como "patron sustituto" respecto de dicho personal.

Séptima: Confidencialidad. "Las Partes" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Octava: Difusión. "Las Partes" convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Novena: Procedimiento de responsabilidad administrativa. Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "Las Partes" procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

0012



Décima: Aplicación del gasto "El Organismo" operará los recursos destinados al objeto del presente Convenio, garantizando que los mismos se canalicen a su objetivo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Decima Primera: Contravención. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

Decima Segunda: Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "Las Partes". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Tercera: Verificación, Ejecución y Seguimiento. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

Décima Cuarta: Cumplimiento. "El Organismo" y "El Municipio" realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho.

Décima Quinta: El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

Décima Sexta: Interpretación. "Las Partes" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetarse en todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables en la materia y demás ordenamientos. De igual forma "Las Partes" expresan que las comunicaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, la evidencia de qué la

0013



ESTADO DE GUERRERO



Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

comunicacion fue recibida por la otra parte y para tales efectos, y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios se sujetan a los indicados en el capitulo de Declaraciones.

Decima Séptima: Voluntad "Las Partes" declaran que en el presente instrumento no existen dolo, error, mala fe, ni vicios en el consentimiento, por lo que para efectos de su interpretación se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Capital de Estado de Guerrero el día 18 del mes de enero de 2021

PARTES

POR "EL ORGANISMO"

[Handwritten signature]

C. JAVIER TAJA RAMÍREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCION GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

C. LIC. JENNY GONZALEZ OCAMPO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MARTIR DE CUILAPAV,
GUERRERO
2018-2021

0014



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MÁRTIR DE CUILAPAN
2021-2024**



REHABILITACION DEL SAGRARIO DE LA
PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS EN EL
MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN.
(CONVENIO DE LA SECRETARIA DE CULTURA)

0015



SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JENNY GONZALEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, ESTADO DE GUERRERO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA SEFINA" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante "EL PROGRAMA", por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

0016



3.- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

4.- Que derivado de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2021, se le asignó a la Secretaría de Cultura Federal recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

5.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto de "EL PROGRAMA" y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o.

0017



SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

1.2 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.

1.3 El Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General en la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta de fecha 25 de marzo de 2021 con efectos desde el 01 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, autorizada a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.4 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento; y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

1.5 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados, remitidos y aprobados por la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

0018



II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 2 de la Ley Municipal del Estado de Guerrero.

II.2 La Lic. Jenny Gonzalez Ocampo acredita su personalidad como Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha 04 de julio de 2018, expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como con el Acta de la Sesión Pública y Solemne del Cabildo de Toma de Protesta e instalación del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero, por el periodo 2018 - 2021, de fecha 30 de septiembre de 2018.

II.3 En Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria que celebra el Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de fecha 26 de octubre de 2018, la Licenciada Jenny Gonzalez Ocampo, Presidenta Municipal Constitucional solicito autorización al H. Cabildo Municipal, le otorgue facultades amplias para firmar convenios y realizar las gestiones necesarias en los diversos niveles de Gobierno con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMC850101CG1 y su domicilio legal en Calle Plaza de la Constitución, Número Exterior 1, Localidad Apango, C. P. 41180, Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

II.5 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

II.6 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

III. **"LA SEFINA"** declara que:

III.1 Es una dependencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual es, parte integrante de la Federación, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III.2 El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de abril de 2018, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de Conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

III.3 Cuenta con el registro federal de contribuyentes SFA830301521 Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, señalando como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

0020

5



SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN** para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, en lo sucesivo, las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IV.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

IV.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos el cuadro Anexo Único del Acta con carácter de dictamen de la Sesión a través de videoconferencia, celebrada por la Comisión Dictaminadora el 03 de julio de 2020, y aprobado por el Comité Ejecutivo en su Segunda Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2020.

IV.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA BENEFICIARIA"** por conducto de **"LA SEFINA"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2021, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: 43101.

V. FUNDAMENTO LEGAL

ÚNICO. Lo anterior con fundamento en los artículos 4° y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción IV, 3°, 4°, 6° y 12 fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2021; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

0021

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que **"LA BENEFICIARIA"** ejecute la rehabilitación del **"SAGRARIO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS"** ubicado en el municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en lo sucesivo **"LAS ACCIONES"**, con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de **"LAS ACCIONES"** se realizará conforme al Calendario de Ejecución y Catálogo de Conceptos presentado por **"LA BENEFICIARIA"**, mismo que forma parte integral del presente Convenio como **Anexo Único**.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARIA"** realizará una aportación total de **\$836,039.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** a **"LA BENEFICIARIA"** a través de **"LA SEFINA"** la cual deberá ser destinada por **"LA BENEFICIARIA"** única y exclusivamente para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, conforme al **Anexo Único**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"LA SECRETARIA" hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a **"LA SEFINA"** en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARIA"** de la cuenta bancaria que al efecto aperture **"LA SEFINA"** al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El comprobante fiscal emitido por **"LA SEFINA"** se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARIA"**, debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de **"LAS ACCIONES"** que se ejecutarán.

"LA SEFINA" se obliga a administrar únicamente en la cuenta bancaria productiva específica los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, por lo que esos recursos no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un organismo

0022

SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

público descentralizado o Municipio Constitucional de la Entidad Federativa, previa notificación a **"LA SECRETARÍA"**.

"LA BENEFICIARIA" deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de **"LA SECRETARÍA"**, así como, coordinarse con las áreas respectivas de **"LA SEFINA"** a fin de ser registrado en su respectivo presupuesto de **"LA BENEFICIARIA"**.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA USO DE LOS RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" a través de **"LA SEFINA"** entregará a **"LA BENEFICIARIA"** el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

| MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN | | | | |
|--|----------------------|--------------|---|--------------------|
| CUENTA DE "LA SEFINA" | | | | |
| Grupo Financiero: Banco Santander México, S.A. Sucursal 8860 Galerías Chilpancingo (No. de Plaza 001 Chilpancingo) | | | | |
| No. de cuenta: | Clabe interbancaria: | Monto: | ACCIONES: | MUNICIPIO |
| 65508534127 | 014260655085341279 | \$836,039.00 | SAGRARIO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS | MÁRTIR DE CUILAPAN |

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de **"LAS ACCIONES"**, así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos

0023

SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente, o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con **"LA SECRETARÍA"** instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10 minutos, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de **"LAS ACCIONES"**; asimismo, deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LAS ACCIONES".

0024

SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

"**LA BENEFICIARIA**" se compromete a ejecutar "**LAS ACCIONES**" en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción y a llevarlas a cabo conforme al Calendario de Ejecución que se detalla en el **Anexo Único** del presente instrumento, cuyo Calendario de Ejecución inicia a partir de la ministración de recursos.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA.

"**LA BENEFICIARIA**" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de "**LAS ACCIONES**" únicamente en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "**LA SEFINA**" a solicitud de "**LA BENEFICIARIA**", donde "**LA SECRETARÍA**" transferirá el recurso económico, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"**LAS PARTES**" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "**LA BENEFICIARIA**", se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por "**LAS ACCIONES**" beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"**LA BENEFICIARIA**" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

0025



SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

- a) Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de **"LAS ACCIONES"**.
- b) Operar los recursos transferidos para ejecutar **"LAS ACCIONES"** directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **"LAS ACCIONES"**.
- e) Ejecutar **"LAS ACCIONES"** y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al **Anexo Único** del presente Convenio.
- f) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- g) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio, así como información y documentación que le sea requerida.
- h) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de **"LAS ACCIONES"**.
- i) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.
- j) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- k) Aperturar por cada acción una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, en la cual **"LA SEFINA"** transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.
- l) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
- m) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de



SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "LAS ACCIONES" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en su Anexo Único, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar a través de "LA SECRETARÍA" los recursos públicos federales no comprometidos.

Conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita "LA SECRETARÍA", sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

Asimismo, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos no pagados, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del Calendario de Ejecución descrito en el Anexo Único.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de "LAS ACCIONES" validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas "LAS ACCIONES" autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", quien será el presidente de la Comisión.

0027

2. Una/Un representante de la DGA.
3. Una/Un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. Una/Un representante Legal de la Instancia Beneficiaria.
5. Una/Un representante del responsable del Proyecto de la Instancia Beneficiaria.
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en la SC y en su defecto de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.
7. Un representante de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.

DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos aportados para "LAS ACCIONES".
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma de "LAS ACCIONES"
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de "LAS ACCIONES".
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda perverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución, referido en las Cláusulas Primera y Séptima.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse con relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo y de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN** de "EL PROGRAMA".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

0029

CULTURA



SC/DGSMPC/COLAB/00071/21

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, los firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 13 del mes de abril del año 2021.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL
PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

POR "LA BENEFICIARIA"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUÉRRERO

LIC. JENNY GONZALEZ OCAMPO

POR "LA SEFINA"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO
JEFATURA

0030